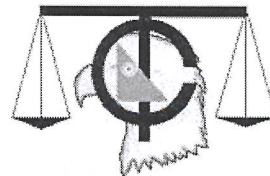
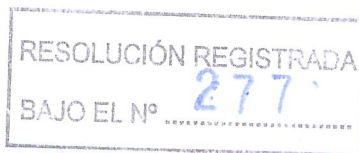




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA,

14 OCT 2021

VISTO: el Expediente T.C.P.- S.P. N° 153/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS - ART. 15° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – D.P.E."*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 88/2020 de fecha 16 de julio de 2020 se resolvió: *"(...) ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 25/2019 Letra: T.C.P.-A.L.; del Informe Legal N° 67/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N° 448/2019 Letra: TCP-DPE. ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la Investigación especial ordenada por el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/18. ARTÍCULO 3°.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que instrumente un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes y se adecúe a las características propias del Ente a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de todos los actores intervinientes. Ello, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio. ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos*

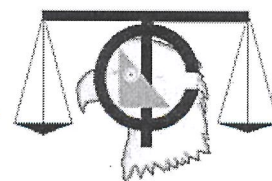
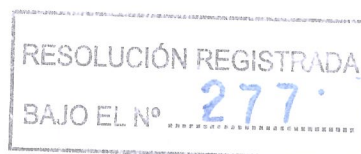
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

normativamente para la realización de horas extras por parte de los agentes del Organismo. **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales establecidas legalmente. **ARTÍCULO 6°.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parámetros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N° 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa `PRIETO, Eduardo Gabriel c/ Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo´, en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el ítem `dedicación funcional´. **ARTÍCULO 7°.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem `dedicación funcional`, por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada. **ARTÍCULO 8°.-** Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes aprobados por el artículo 1°, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, quien deberá informar en el plazo de treinta (30) días hábiles de su notificación, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° a 7° de la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50”.

Que mediante Cédula de Notificación N.º 170/2020 de fecha 16 de julio de 2020 se notifica al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Juan Alberto MANCINI LOIACONO del acto administrativo precedentemente mencionado.

Que luego de hacer efectiva la notificación correspondiente mediante Nota N.º 2112/2020 Letra D.P.E. de fecha 26 de agosto de 2020, el titular del ente informa que: *"(...) nos encontramos trabajando con las áreas pertinentes, para poder dar cumplimiento a lo allí dispuesto. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tenga a bien considerar una prórroga en la elaboración y entrega de la documentación requerida. Ello, teniendo en cuenta el cúmulo de tareas y la situación reinante en el ámbito de esta D.P.E. la cual ha sido puesto a su conocimiento (...)"*

Que mediante Resolución Plenaria N.º 132/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020 se resuelve: *"(...) Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, una prórroga de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para el debido cumplimiento de la totalidad de los requerimientos que se le efectuaron por Resolución Plenaria N.º 88/2020; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley N.º 50 (...)"*

Que mediante Cédula de Notificación N.º 268/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 se notifica al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO del acto administrativo precedentemente mencionado.

(Firma manuscrita)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que luego de hacer efectiva la notificación correspondiente y vencido el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 132/2020, para cumplimentar lo ordenado, se efectuaron sendas reiteraciones, tras lo cual las actuaciones fueron analizadas por el Auditor Fiscal interviniente en el marco del seguimiento ordenado oportunamente a saber: Nota Externa N.º 63/2021 Letra: T.C.P.- P.E. y Nota Externa N.º 537/2021 Letra: T.C.P.-P.E.

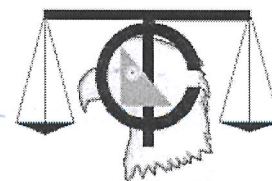
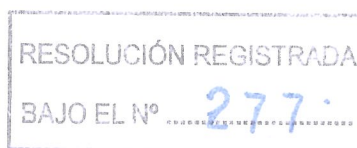
Que mediante Nota N.º 1049/2021 Letra D.P.E. de fecha 22 de abril de 2021, el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO informa que: “(...) *se ha tramitado el Expte. E 323/2020 el cual ha recaído en la **Resolución DPE N.º 164/2021** de fecha 09/04/2021, la cual aprueba el **Manual de Procedimientos de Horas extraordinarias para el personal de la D.P.E.*** Se acompaña copia autenticada de la misma (...)”

Que en fecha 26 de abril de 2021 mediante Nota Interna N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN le informó al entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN, el estado de cumplimiento de los requerimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 88/2020 en los siguientes términos: “(...) *de acuerdo al descargo realizado, se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N° 164/2021 y sus anexos.*

Sin embargo, también se recuerda lo establecido en el artículo 7° de la resolución de referencia, el cual instaba al Presidente de la D.P.E. a iniciar `... un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem `dedicación funcional`, por haberse efectuado dichas horas en la franja horaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
extendida, que implica el cobro del ítem mencionado; y, en caso afirmativo,
proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada’. Respecto del presente
punto, no obra en la respuesta recibida un descargo que permita visualizar el
cumplimiento del mismo (...)”.*

Que dicho criterio fue compartido por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 1002/21 T.C.P.- S.C., elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI sugiriendo *“(...) se informe lo actuado al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación D.P.E. de nuestro organismo a fin de que efectúe el seguimiento de las medidas adoptadas y la efectiva aplicación del procedimiento aprobado mediante Resolución D.P.E. N° 164/2021, tramitado por expediente N° 323/2020 (...)”.*

Que por Nota Externa N° 860/2021 Letra: T.C.P.- S.C. de fecha 9 de junio de 2021, suscripta por el entonces Secretario Contable solicita al titular del ente que: *“(...) dé cumplimiento, a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.° 088/2020, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente (...)”*, reiterada por Nota Externa N.° 946/2021 Letra: T.C.P. - S.C.: *“(...) se solicita que en un plazo improrrogable de tres (3) días de notificada la presente se dé cumplimiento a lo requerido (...)”.*

Que por Nota Interna N.° 1419/21 Letra: T.C.P.- S.C. el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI informando: *“(...) la falta de respuesta por*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, en relación al cumplimiento del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 88/2020 (...)

Que en consecuencia mediante Nota Externa N.º 1143/2021 Letra: T.C.P.-V.A. de fecha 13 de julio de 2021, el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI intima a la máxima autoridad del ente, expresando: “(...) **que en el perentorio e improrrogable plazo de dos (2) días hábiles de notificada la presente** cumplimente con lo solicitado oportunamente por este Órgano de Control (...)”

Que mediante Nota Interna N.º 1533/21 Letra: T.C.P.- S.C., de fecha 19 de julio de 2021, la Secretaría Contable informa que a la fecha de emitida la nota de referencia no se dio cumplimiento a lo solicitado.

Que en el mismo sentido, desde la Secretaría Legal mediante Nota Interna N.º 1300/2021 Letra: T.C.P.-S.L. dirigida al Director Provincial de la Dirección Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ requiere que: “(...) informe el motivo por cual no se ha dado debida respuesta a las solicitudes de información que a continuación se detallan, y que acompañan a la presente en copia, procurando en su caso dar debida respuesta a las requisitorias allí formuladas:

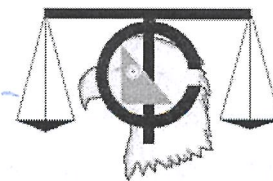
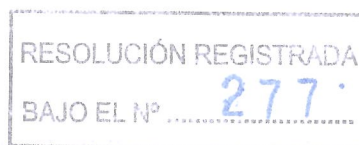
“(...) 5.- Nota Externa N.º 1143/2021 Letra: T.C.P.- V.A., Expediente N.º 153/2018 Letra: T.C.P.- S.P. vencimiento 16 de julio de 2021 (...)”

La respuesta deberá ser remitida a este Tribunal de Cuentas, sito en la calle 12 de Octubre N.º 131 de la ciudad de Ushuaia, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misiva (...)”

Que por Nota Externa N.º 1469/2021 Letra: T.C.P.- S.L. de fecha 30 de agosto de 2021, desde la Secretaría Legal se reitera lo solicitado precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Que por Nota Interna Interna N° 2099/2021 Letra: T.C.P-S.L, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO pone en conocimiento al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, la falta de respuesta por parte de la Dirección Provincial de Energía de las sendas notas emitidas por este Órgano de Control, no cumplimentando por ende con lo ordenado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020.

Que regresadas las actuaciones a la Secretaría Legal se emitió el Informe Legal N° 246/2021, Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Patricia R. BERTOLÍN, que luego de su correspondiente análisis, concluye que: *"(...) atento encontrase cumplimentados en su casi totalidad los requerimientos ordenados, el incumplimiento del artículo 7° de la Resolución Plenaria requiere su tratamiento por parte del cuerpo Plenario de Miembros; ello por cuanto se han hecho las pertinentes intimaciones a los fines de aplicar la sanción prevista en el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50, o en su defecto, en caso de así considerarlo conveniente otorgar un último e improrrogable plazo razonable para su cumplimiento (...)".*

Que el mentado informe legal es compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, elevando las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO.

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos de la Nota Interna N.º 791/2021 Letra: T.C.P.- P.E., la Nota Interna N.º 1002/21 Letra: T.C.P.- S.C. y el Informe Legal N.º 246/2021, Letra: T.C.P.-C.A. resolviendo dar por cumplimentado los artículos 3° a 6° de la Resolución Plenaria N.º 88/2020 e

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimenten con lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, dispuesta por Resolución Plenaria N° 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución Provincial y de los artículos, 4 inciso c) , h), 26, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

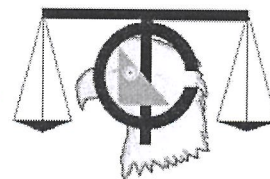
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propia la Nota Interna N.º 791/2021 Letra: T.C.P.- P.E., la Nota Interna N.º 1002/21 Letra: T.C.P.- S.C. y el Informe Legal N.º 246/2021, Letra: T.C.P.-C.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cumplimentados los artículos 3º a 6º de la Resolución Plenaria N.º 88/2020. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 3º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimenten con lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E., C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a/cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal Sebastián ROBELÍN y a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E. C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luís CASTELLUCCI, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 3º de la presente; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Dra. Patricia R. BERTOLÍN.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 277/2021.-

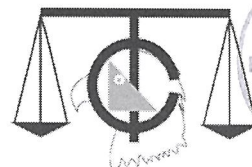
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LOYGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N.º 791 / 2021

Letra: TCP-PE.

Ushuaia, 26 de Abril de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal

A/C de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHOREN

S / D

Ref.: Seguimiento Resolución Plenaria N.º 088/2020

Me dirijo a usted a fin de elevar la respuesta recibida en el día de la fecha por parte de la D.P.E., dando respuesta a lo indicado en el artículo 8º de la resolución de referencia. Cabe destacar que el plazo otorgado originalmente para comunicar las medidas y procedimientos adoptados, fue prorrogado por Resolución Plenaria N.º 132/2020, venciendo el día 03/02/2021. De esta forma, la presente respuesta es recibida en forma extemporánea.

Conforme a las tareas asignadas en el artículo 9º de la norma de referencia, se encomendó al suscripto el seguimiento de lo establecido en los artículos 3º a 7º de dicho cuerpo.

Vista la respuesta recibida en esta instancia, se informa que el organismo auditado procedió a la apertura del Expediente E N.º 323/2020 de su registro, a fin de tramitar los reparos formulados, dando lugar a la Resolución DPE N.º 164/2021 de fecha 09/04/2021, la cual aprueba el "Manual de Procedimientos de Horas extraordinarias para el personal de la D.P.E.". Se adjunta copia de la misma a fojas 366/391.

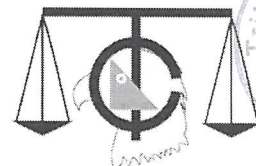
En este orden de ideas, cabe recordar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la resolución de referencia, se instó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, a instrumentar “... *un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes...*”. Así, puede observarse que en el Anexo I de la Resolución DPE N.º 164/2021 (fs. 368/371), se contempla un procedimiento que detalla los pasos a seguir desde la solicitud de horas extraordinarias hasta su liquidación. Y a su vez, en el Anexo III se detalla la normativa vigente a cumplimentar.

Por otro lado, mediante el artículo 4º se hace saber al funcionario mencionado que “... *deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos normativamente para la realización de horas extras...*”. Y por el artículo 5º, se indica que el responsable del organismo, “... *deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales...*”. Ambas medidas, son consideradas en el punto “5. JORNADA DE TRABAJO” del Anexo I de la resolución dictada por la D.P.E. (fs. 369), en tanto que las normativas vigentes aplicables son detalladas en el Anexo III de la misma norma.

Por último, mediante el artículo 6º, se hace saber al funcionario que “... *deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parámetros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N.º 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa “PRIETO, Eduardo Gabriel c/Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo”, en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el ítem “dedicación funcional”.* Ello es considerado en el punto “9. Liquidación de Horas Extraordinarias a personal que percibe le concepto DEDICACIÓN FUNCIONAL” (fs. 370).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

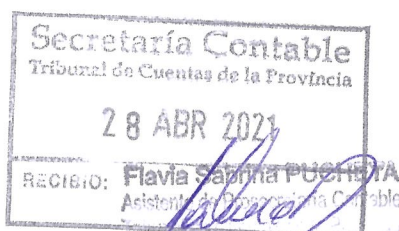
Por todo ello, de acuerdo al descargo realizado, se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N.º 164/2021 y sus anexos.

Sin embargo, también se recuerda lo establecido en el artículo 7º de la resolución de referencia, el cual instaba al Presidente de la D.P.E. a iniciar “... *un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem “dedicación funcional”, por haberse efectuado dichas horas en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada*”. Respecto del presente punto, no obra en la respuesta recibida un descargo que permita visualizar el cumplimiento del mismo.

Así, se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración, sugiriendo informar las medidas adoptadas y el procedimiento aprobado mediante Resolución D.P.E. N.º 164/2021, tramitado por expediente N.º 323/2020, a la Delegación D.P.E. de nuestro organismo.

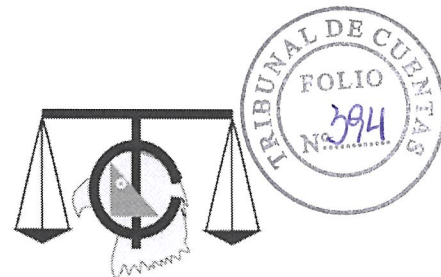
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

C.P. Sebastian ROBELIN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA INTERNA N.º 1002/21

LETRA: TCP-S.C.

Ushuaia, 20 de mayo de 2021.

AL SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA

CPN Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N.º 153/2018 Letra: TCP-S.P., caratulado: "S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018-D.P.E." - Seguimiento Resolución Plenaria N.º 088/2020.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted en el marco de las actuaciones de la referencia, a fin de informarle el resultado del seguimiento realizado por el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN, en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución Plenaria N.º 088/2020.

A tal efecto a fs. 392/393, obra Nota Interna N.º 791/2021, Letra: TCP-P.E., en la que el profesional interviniente indica que el día 26 de abril del corriente mes y año se recibe documentación de la Dirección Provincial de Energía, dando respuesta a lo indicado en el artículo 8º de la resolución de referencia, destacando que el plazo otorgado originalmente para comunicar las

medidas y procedimientos adoptados, fue prorrogado por Resolución Plenaria N.º 132/2020, venciendo el día 03/02/2021. Por lo expuesto, se concluye que: **la presente respuesta es recibida en forma extemporánea.**

Por otra parte, en atención al seguimiento encomendado en el artículo 9º de la Resolución Plenaria N.º 88/20, se efectuó el seguimiento de las medidas adoptadas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º a 7º de dicha resolución.

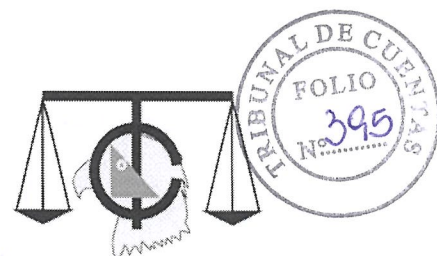
Vista la respuesta recibida, el profesional actuante informa que el organismo auditado procedió a la apertura del Expediente E N.º 323/2020 de su registro, a fin de tramitar los reparos formulados, dando lugar a la Resolución DPE N.º 164/2021 de fecha 09/04/2021, la cual aprueba el “Manual de Procedimientos de Horas extraordinarias para el personal de la D.P.E.”. Se adjunta copia de la misma a fojas 366/391.

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante indica que de acuerdo al descargo realizado, se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N.º 164/2021 y sus anexos.

Sin embargo, atento a lo establecido en el artículo 7º de la resolución de referencia, el cual instaba al Presidente de la D.P.E. a iniciar “... *un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem “dedicación funcional”, por haberse efectuado dichas horas en la franja horaria extendida,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*que implica el cobro del ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada". Se destaca **que no obra descargo que permita visualizar el cumplimiento del mismo.***

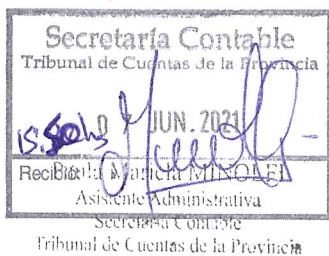
Atento a todo lo antes expuesto, se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración, sugiriendo se informe lo actuado al auditor fiscal a cargo de la Delegación D.P.E. de nuestro organismo a fin de que efectúe el seguimiento de las medidas adoptadas y la efectiva aplicación del procedimiento aprobado mediante Resolución D.P.E. N.º 164/2021, tramitado por expediente N.º 323/2020.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PREVIO TRATAMIENTO PENAL, PASE A SEC. CONTABLE.

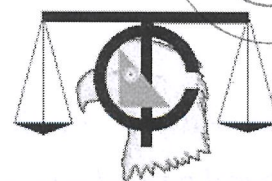
07 JUN 2021


GPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 246/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 153/20 TCP-SP

Ushuaia, 23 de septiembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: **"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS -ART. 15° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – D.P.E."**, a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente.

ANTECEDENTES

Por el expediente citado en el exordio tramitó la Resolución Plenaria N° 88/2020, la que en su parte pertinente reza: **"(...) ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 25/2019 Letra: T.C.P.-A.L.; del Informe Legal N° 67/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N° 448/2019 Letra: TCP-DPE. ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la Investigación especial ordenada por el articulo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/20 ARTÍCULO 3°.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que instrumente un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes y se adecúe a las características propias del Ente a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de todos los actores intervinientes. Ello, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos normativamente para la realización de horas extras por parte de los agentes del Organismo.

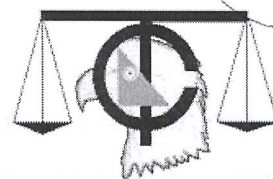
ARTÍCULO 5º Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales establecidas legalmente.

ARTÍCULO 6º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parámetros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N° 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa 'PRIETO, Eduardo Gabriel c/ Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo', en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el ítem 'dedicación funcional'.

ARTÍCULO 7º.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma
duplicada. (...)”.

Por su parte, el artículo 8º de dicha resolución ordenó: *“Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes aprobados por el artículo 1º, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOiACONO, quien deberá informar en el plazo de treinta (30) días hábiles de su notificación, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º a 7º de la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50”.*

Tras hacer efectiva la notificación correspondiente y vencido el plazo para cumplimentar lo ordenado al titular del ente por este Órgano de Contralor, se efectuaron sendas reiteraciones, tras lo cual las actuaciones fueron tratadas por el Auditor Fiscal interviniente en el marco del seguimiento ordenado oportunamente.

Así, en fecha 26 de abril de 2021 mediante Nota Interna N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN le informó al Secretario Contable a/c, el estado de cumplimiento de los requerimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 88/2020 en los siguientes términos:“(…) *Por todo ello, de acuerdo al descargo realizado, se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados,*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N° 164/2021 y sus anexos (...)”.

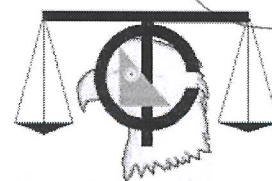
No obstante, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN recordó lo ordenado en el artículo 7° de la precitada resolución por la cual se instaba al Presidente del Organismo a iniciar “(...) un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el Item "dedicación funcional", por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del Item mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada (...)”; considerando que en lo referente a ese punto “(...) no obra en la respuesta recibida un descargo que permita visualizar el cumplimiento del mismo (...)”.

Dicho criterio fue compartido por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 1002/21, elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría sugiriendo “(...) se informe lo actuado al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación D.P.E. de nuestro organismo a fin de que efectúe el seguimiento de las medidas adoptadas y la efectiva aplicación del procedimiento aprobado mediante Resolución D.P.E. N° 164/2021, tramitado por expediente N° 323/2020 (...)”.

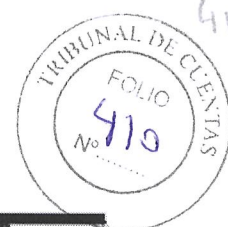
En ese estado las actuaciones fueron recepcionadas en la Secretaría Legal, donde luego de reiterar el cumplimiento de lo ordenado en el punto 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020 mediante Nota Externa N° 1300/2021, Letra: TCP-SL y ante la falta de respuesta, dicha circunstancia fue puesta en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
conocimiento por la Nota Interna N° 2099/2021, Letra: TCP-SL, dirigida al
Vocal Abogado, correspondiendo la autoría de ambas notas al Secretario Legal
a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

En ese estado llegan las actuaciones para la intervención de la suscripta,
por lo que se procederá a su análisis.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

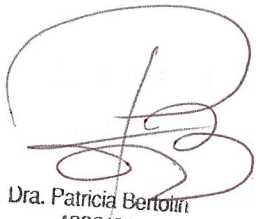
Desde un punto de vista formal se encuentran reunidos los requisitos de
notificación, intimación y debidos apercibimientos que tornarían pasible al
titular del ente de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 4 inc. h) de la
Ley provincial N° 50, conforme las constancias obrantes 396/407.

Por otra parte, cabe destacar que según se consignó en la Nota Interna
N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN
informó que “(...) se observa el dictado de un acto administrativo que contempla
todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un
procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente
liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N°
164/2021 y sus anexos (...)”; sin perjuicio de aclarar que quedó pendiente de
cumplimiento el requerimiento establecido en el artículo 7° de la Resolución
Plenaria N° 88/2020.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En virtud de ello la suscripta entiende que atento encontrarse cumplimentados en su casi totalidad los requerimientos ordenados, el incumplimiento del artículo 7° de la Resolución Plenaria requiere su tratamiento por parte del cuerpo Plenario de Miembros; ello por cuanto se han hecho las pertinentes intimaciones a los fines de aplicar la sanción prevista en el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50, o en su defecto, en caso de así considerarlo conveniente otorgar un último e improrrogable plazo razonable para su cumplimiento.

Sin otras consideraciones que formular elevo las actuaciones para, en caso de compartir criterio, su posterior tratamiento por el Cuerpo Plenario de Miembros.



Dra. Patricia Bertoin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia